



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

1461

Resolución del titular de la dirección del Servicio de Empleo de las Illes Balears de 8 de febrero de 2016 de delegación de firma en la titular de la gerencia del SOIB i en la titular de la Jefatura de Departamento de Gestión Jurídicoadministrativa de las propuestas de resolución sobre determinadas materias

De acuerdo con el artículo 16c) de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, corresponde al director del SOIB realizar las propuestas de resolución de los asuntos que afecten áreas de su competencia.

El artículo 31.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril) dispone que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar, en materias de su competencia atribuida por cualquier título, la firma de las resoluciones y de los actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas dependientes, salvo los supuestos indelegables establecidos en esta Ley. El apartado 2 prevé que en los actos y las resoluciones dictadas en régimen de delegación de firma ha de constar la autoridad de procedencia. El apartado 3 establece que se han de comunicar al superior jerárquico aquellas delegaciones de firma que tienen carácter permanente.

De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria la publicación. No obstante, se considera oportuna su publicación en el BOIB.

Dado que la Administración ha de actuar de acuerdo con el principio constitucional de eficiencia, se considera conveniente delegar la firma de las propuestas de resolución de determinadas materias en la titular de la gerencia del SOIB y en la titular de la Jefatura de Departamento de Gestión Jurídicoadministrativa.

Por todo esto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Delegar en la titular de la gerencia del SOIB la firma:

1.1.- De los documentos contables de autorización y disposición del gasto y reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago, de todos los programas presupuestarios de la sección 76, sin limitación de cuantía. Y de los actos y documentos contables y administrativos relativos a las propuestas de aprobación de modificaciones de crédito, sin limitación de cuantía.

1.2.- De las propuestas de resolución de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos y de las propuestas de resolución de compensación de deudas.

1.3.- De las propuestas de resolución en relación: al resto de materias relativas a la Unidad de Gestión Económica (UGE); a las materias de Patrimonio; a las materias de Seguimiento económico de las convocatorias; a las materias de Formación, Orientación, y Fomento del Empleo; y a las materias de contratación delegadas por el presidente del SOIB en el director del SOIB.

2.- Delegar en la titular de la Jefatura de Departamento de Gestión Jurídicoadministrativa las propuestas de resolución de las materias relativas a servicios jurídicos, i de acreditación e inscripción de centros.

3.- En las resoluciones y los actos que se firmen en virtud de esta delegación de firma se ha de hacer constar en todo caso la autoridad de procedencia.

4.- Esta delegación de firma no altera la competencia del órgano.

5.- Dado el carácter permanente de esta delegación de firma se ha de comunicar al superior jerárquico.





- 6.- Se dejan sin efectos las delegaciones de firma de 5 de septiembre de 2015 y de 15 de octubre de 2015.
7. Esta delegación de firma tendrá efectos desde su firma.
8. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*

Palma, 8 de febrero de 2016

El director del Servicio de Empleo de las Illes Balears
Llorenç Pou Garcias

